



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DIGNIDAD Y PROGRESO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque se requiere dotar de mobiliario las nuevas instalaciones arrendadas donde se van a ubicar los funcionarios del Concejo de Bogotá, para garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades laborales.

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, además de tener la competencia normativa del manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. a través del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, a saber:

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONDO PARA EL PATRIMONIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda, en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Unidad Ejecutora 04- Fondo Cuenta del Concejo, suscribió con el Instituto Distrital de Patrimonio un Convenio Interadministrativo específico con el objeto de "aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros, para adelantar las actividades requeridas en la actualización física y tecnológica del inmueble denominado Edificio del Claustro del Concejo de Bogotá, D.C., ubicado en la calle 36 No. 28 A 41 de la ciudad de Bogotá D.C."

A su vez el IDPC adelantó la licitación pública IDPC-LP-27-2013, que tiene por objeto "La ejecución por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste del Reforzamiento Estructural, Actualización Física y tecnológica del Inmueble denominado Edificio del Claustro en la Calle 36 No. 28 A -41 de Bogotá D.C., sede del Concejo de Bogotá", suscribiendo el contrato del 28 de noviembre de 2013, conllevando a que dichas instalaciones deban ser reubicadas en otra sede, hasta que de adelante la obra en su totalidad.

De igual manera la SDH suscribió el contrato con el objeto de "Contratar la Adecuación física de áreas de la Secretaría Distrital de Hacienda, a precios unitarios fijos sin fórmulas de ajuste", donde se incluye la adecuación del 2º piso del Edificio del Centro Administrativo Distrital, piso en el cual se encuentra las Direcciones Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá.

Por lo anterior se realizaron los trámites contractuales procedentes con el objeto de garantizar la ubicación física del personal vinculado al Concejo de Bogotá D.C., tanto los funcionarios que laboran en el Claustro como de los que laboran en las oficinas administrativa y financiera, con óptimas condiciones estructurales, en procura de la debida ejecución de las funciones que les son propias a la Corporación.

Una vez contratado el arrendamiento del inmueble, se requiere ubicar los puestos de trabajo de los diferentes colaboradores vinculados al Concejo de Bogotá D.C. de conformidad con el siguiente análisis de costo beneficio:

La Secretaría Distrital de Hacienda, adelantó el proceso para contratar el arrendamiento del inmueble que requiere el Concejo de Bogotá, para su funcionamiento, por el tiempo que dure las obras tanto del claustro como del segundo piso del CAD.

En el estudio que se adelantó, se encontró que el valor del alquiler mensual del inmueble con mobiliario de 142 puestos de trabajo correspondía a \$72.500 más IVA m2, opción que no se acogió toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital emitió un concepto a través del cual indicaba que el valor del arrendamiento por metro cuadrado en esa zona de la ciudad correspondía a \$60.000 más IVA m2, sin mobiliario.

Teniendo en cuenta lo anterior se optó por la decisión de arrendar el inmueble sin mobiliario.

El Concejo de Bogotá tiene dentro del proyecto de inversión 728 previsto un rubro para adquisición, entrega y montaje de mobiliario, por lo cual se analizaron las siguientes variables:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 26 No. 26-100

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

	Para 142 puestos trabajo
iradicional por mt2	12 500
iva	16%
iradicional - iva por mt2	14 500
total mt2	1.054
valor mes	15.283.000
plazo	12
un año	183.396.000
dos años	366.792.000

El pago al arrendador del valor adicional por concepto de mobiliario corresponde a un valor total de \$366.792.000. El Concejo de Bogotá, requiere de 150 puestos de trabajo, por lo que se realizó la conversión de acuerdo con el valor brado por el arrendador, arrojando el siguiente resultado.

	Para 150 puestos trabajo
iradicional por mt2	13 204
iva	16%
iradicional - iva por mt2	15 317
total mt2	1.054
valor mes	15.144.014
plazo	12
un año	181.728.168
dos años	363.456.336

Ahora bien, de acuerdo con el Estudio de mercado realizado, se evidencia que la compra asciende a la suma de \$401.500.000, con el valor agregado que se adquiere unos bienes muebles que ingresan a los activos de la entidad y después que se terminen las obras pueden ser adaptados en las instalaciones del Concejo de Bogotá.

De igual manera se analizó el proceso a través del cual se llevará a cabo el proceso, como es la Subasta Inversa, a través de la cual es posible obtener descuentos, de acuerdo con los porcentajes de mejora que haga cada uno de los participantes en la puja.

Por lo anterior es posible adquirir más puestos de trabajo, pagando un valor de acuerdo con la realidad del mercado y proporcional con lo que se pagaría por arrendamiento, pero con la diferencia que se pueden utilizar sin límite de tiempo, teniendo en cuenta la posibilidad que la obra extienda el plazo de ejecución, en cuyo caso la entidad debería pagar mes a mes un arriendo por mobiliario, generando utilidad al arrendador y un gasto a la entidad y una vez terminó el contrato de arrendamiento el Concejo de Bogotá quedaría nuevamente sin mobiliario.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer con la presente contratación es suplir la carencia actual mobiliario, que se requiere para dotar el inmueble arrendado para el normal funcionamiento y cumplimiento de las funciones del Concejo de Bogotá.

Dentro del presente Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" la Secretaria Distrital de Hacienda, inscribió ante el Banco de Programas y proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión N°. 728 denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" el cual incluye en su meta N° 2 "Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte" que a su vez incorpora como una de sus actividades la "Adquisición, entrega y montaje de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLAZA TRINIDAD, BOGOTÁ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

mobiliario y equipo de oficina". Dentro de esta actividad se enmarca la presente solicitud. Dentro de esta actividad se enmarca el presente proceso, que se encuentra previsto en el Plan de Contratación 2013, en la línea 388 denominada Adquisición, entrega y montaje de mobiliario de oficina para el Concejo de Bogotá, D.C.

De no efectuarse esta contratación, se afectará el proceso de la actualización de la Infraestructura Física Tecnológica del Concejo, además se impedirá que los funcionarios realicen sus labores en condiciones óptimas y ergonómicas, conllevando al no cumplimiento de metas establecidas dentro del proyecto de inversión, 728 "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, radicada con Cordis No. 2013ER130926

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer, es disponer para el Concejo de Bogotá, de mobiliario de oficina abierta para sus nuevas instalaciones ubicadas en los pisos 6° y 10° del edificio Capital Towers, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO

Adquisición, entrega y montaje de mobiliario de oficina para el Concejo de Bogotá, D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

- El suministro e instalación de mobiliario, se debe realizar de acuerdo con el concepto de oficina abierta y con base en el ofrecimiento de una solución integral.
- Las características técnicas y los diseños de modulación se encuentran detallados en el Anexo Técnico No 1. – Especificaciones Técnicas y Anexo Técnico No. 2 – Detalles y Planos
- El mobiliario debe ser instalado y entregado en los pisos 6° y 10° del edificio Capital Towers ubicado en la Avenida Calle 24 N° 51 – 40 Bogotá D.C..
- Las cantidades son estimadas, en caso de requerirse cantidades adicionales se pagarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados y en todo caso el valor total a pagar corresponderá con lo real y efectivamente ejecutado.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto propuesto se requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

La descripción, especificaciones técnicas y condiciones de los servicios a prestar se encuentran contenidos en la Ficha Técnica que contiene la descripción de las características técnicas y los diseños de modulación.

Hace parte de los presentes estudios previos, los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico N°. 1. Especificaciones Técnicas
2. Anexo Técnico N°. 2. Detalles y Planos.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN DE ASESORIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

2.4. PLAZO

Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado de la presente selección abreviada de subasta inversa electrónica incluido el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$401.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto asignado, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA

Este valor será financiado para el Concejo de Bogotá a través de la línea de contratación No. 388 del Proyecto de Inversión N°. 728 denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" que a su vez incorpora como una de sus actividades "Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte" y donde se encuentra enmarcada la actividad "Adquisición, entrega y montaje de mobiliario y equipo de oficina", así:

CDP N°. 171 del 16/12/2013

Código presupuestal: 3-3-1-14-03-31-0728-235 - Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá

Valor: CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$401.500.000)

Vigencia 2013

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Hacienda efectuará un pago único, previa entrega y montaje de mobiliario de oficina, manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta y acompañado de la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

El pago se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del respectivo contrato, b) facturas, c) Certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, d) Certificación del banco donde conste que el contratista tiene cuenta de ahorros o corriente a la cual se le va a consignar.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Instalaciones del Concejo de Bogotá – ubicadas en el edificio Capital Towers, en los pisos 6 y 10 ubicado en la Avenida Calle 24 N° 51 – 40 Bogotá D.C...

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.
- 10 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

La SDH se considera como un tercero para efectos de cubrir los bienes de propiedad de la Entidad que no son parte del objeto del contrato.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a sesenta (60) días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a treinta (30) días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

NO APLICA

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

11. FICHA TECNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexan a los estudios previos la ficha técnica correspondiente a cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

12. COMISION AL COMISIONISTA (NO APLICA)

2.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO MAXIMO	

13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17º del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano; TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras solo en lo que respecta a Guatemala

De conformidad con lo establecido en el Art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, se efectúa la verificación de los Acuerdos o Tratados de Libre comercio, con el fin de establecer si la presente contratación se encuentra cubierta por alguno de ellos, de acuerdo con los siguientes criterios:

TRATADO	EXPLICACIÓN	SI	NO
TLC COLOMBIA CHILE	De acuerdo con lo establecido en la Sección B, del Anexo 13.1 del Capítulo 13 del Tratado sobre contratación pública, todos los municipios se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, que establece que el régimen político, administrativo y fiscal del Distrito Capital, será el que determinen las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios, se define que Bogotá se encuentra cobijado por el Acuerdo, por tanto las entidades presentes en este proceso al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
TLC COLOMBIA EFTA (LICHTENSTEIN Y SUIZA)	De conformidad con lo establecido con el Apéndice 2 del Anexo XIX, todos los municipios se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
TLC COLOMBIA (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURAS)	De acuerdo con lo establecido en la Sección A del Anexo 11.1 del Tratado, establece que con relación a Salvador y Honduras, las disposiciones en materia contractual no son aplicables a los municipios, sin embargo con relación a Guatemala, se entiende que están cubiertos los municipios, y de conformidad con lo establecido en el Art. 322 de la Constitución Política por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
TLC COLOMBIA MÉXICO	De conformidad con el Art. 15-02, el acuerdo no cobija municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
TLC COLOMBIA CANADÁ	Según el Anexo 1401, el acuerdo no cobija municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
TLC COLOMBIA USA	Según la Sección B del Anexo 9.1, el acuerdo no cobija municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
COMUNIDAD ANDINA NACIONES	A los proveedores de servicios que se presenten en los procesos contractuales de la entidad, provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, se les aplicará el principio de trato nacional y no discriminación.		X
TLC COLOMBIA UNION EUROPEA	De conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 del Anexo XII, todos los municipios y Departamentos se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo	X	

Por lo anterior, de los Tratados y Acuerdos vigentes suscritos por Colombia, sólo los celebrados con Chile, Guatemala (TLC Triángulo del Norte) y Suiza y Liechtenstein (TLC Colombia - EFTA) y TLC Colombia Unión Europea, contemplan a los municipios y, en virtud de lo definido en el Art. 322 de la Constitución de Política, cobijan la contratación que efectúe las entidades. Para el caso de la Comunidad Andina de Naciones a los proveedores de servicios que se presenten en los procesos contractuales de la entidad, provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, se les aplicará el principio de trato nacional y no discriminación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

¿EL MONTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SUPERA EL UMBRAL DEFINIDO EN LOS TRATADOS QUE COBIJAN A LA SHD?

TRATADO	UMBRAL	SI	NO
TLC COLOMBIA CHILE	El valor de la presente contratación es inferior a 200.000 DEG, que equivale \$580.206.389 pesos colombianos. (DEG a diciembre 09/2013)		X
TLC COLOMBIA LICHTENSTEIN Y SUIZA	El valor de la presente contratación es inferior a 200.000 DEG, que equivale \$580.206.389 pesos colombianos. (DEG a diciembre 09/2013)		X
TLC COLOMBIA GUATEMALA	Este tratado no fija umbrales, por lo tanto todas las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar se encuentran cubiertas.	X	
TLC COLOMBIA UNIÓN EUROPEA	El valor de la presente contratación es inferior a 200.000 DEG, que equivale \$580.206.389 pesos colombianos (DEG a diciembre 09/2013)		X

¿LOS BIENES O SERVICIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS EN LOS TRATADOS QUE COBIJAN A LA SDH?

EXCLUSIONES	Aplica/ No Aplica
Acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia proporcionada por una Empresa del Estado.	NA
Compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otra forma de asistencia internacional, cuyas condiciones sean incompatibles con lo definido en el Tratado.	NA
Contratación de Empleados Públicos y medidas relacionadas con el empleo.	NA
Adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración, para instituciones financieras reguladas, ni servicios de venta y distribución de deuda pública.	NA
Servicios financieros referidos a la contratación de actividades de la deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.	NA
Contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos relacionados con programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	NA
Contrataciones de alimentos, bebidas, tabaco, textil, confección y productos de cuero, dirigidos a programas de asistencia social.	NA
Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.	NA
Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.	NA
Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.	NA
Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.	NA
Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.	NA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN Y FINANZAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

EXCLUSIONES	Aplica/ No Aplica
La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de los servicios de investigación y desarrollo.	NA

Como consecuencia de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por ninguna de las exclusiones contempladas en los Tratados y Acuerdos que aplican a las entidades.

TRATADOS QUE APLICAN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Con base en el análisis efectuado anteriormente, se concluye que la presente contratación se encuentra cobijada por el tratado COLOMBIA GUATEMALA, ya que se entiende que están cubiertos los municipios, y de conformidad con lo establecido en el Art. 322 de la Constitución Política por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se encuentra cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo. Adicionalmente, este tratado no fija umbrales, por lo tanto la contratación se encuentra cubierta.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación **que puede ser consultado en el SECOP.**

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **(\$401.500.000)** es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 y en consecuencia se realiza efectivamente la inclusión de tal disposición, en aplicación del literal c) del punto 4) de la misma Directiva, en los siguientes términos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

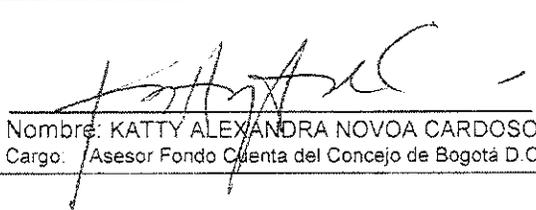
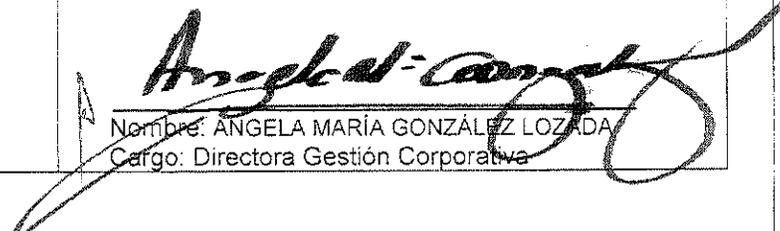
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

El personal que utilizará el contratista para el transporte y entrega e instalación del mobiliario y equipo de oficina, objeto del presente contrato no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, por ser un servicio ocasional. Los posibles proponentes deben contar con el personal calificado e idóneo para el transporte, entrega e instalación de los elementos objeto del presente contrato.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C	 Nombre: ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA Cargo: Directora Gestión Corporativa

Elaboró	Oiga E. Abril Benavides
Revisó	José Fernando Fiorez Sanchez

